



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 289 -2008-C/CPP

San Miguel de Piura, 15 de diciembre de 2008.



Visto, el Dictamen Nº 188-2008-CEYA/MPP, de fecha 09 de diciembre de 2008, de la Comisión de Economía y Administración;

CONSIDERANDO :

Que, con Informe Nº 284-2008-GPyD/MPP de fecha 05 de diciembre de 2008, la Gerencia de Planificación remite el expediente de la Transferencia de los Fondos a la Municipalidad Distrital de Tambogrande, correspondiente a los fondos asignados a dos proyectos que figuran en el Presupuesto Institucional Modificado, según detalle siguiente:

Construcción y Equipamiento de la Casa de la Cultura	S/. 280,000.00
Construcción de Plazuela en Av. Ignacia Shefeer	S/. 265,300.00
	S/. 545,300.00

Que, considerando que la Unidad Ejecutora registra el perfil viable, la Gerencia de Planificación y Desarrollo opina que debe ejecutarse la transferencia financiera de S/. 545,300.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) a la Municipalidad Distrital de Tambogrande para la citadas Obras de acuerdo a las cifras siguientes:

Construcción y Equipamiento de la Casa de la Cultura	S/. 345,300.00
Con Perfil Viable Código SNIP 29994 y expediente técnico	
Construcción de Plazuela en Av. Ignacia Shefeer	S/. 200,000.00
Con Perfil Viable Código SNIP 95538 y expediente técnico	S/. 545,300.00

Que, con Informe Nº 2002-2008-GAJ/MPP la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que el expediente de la transferencia financiera para la ejecución de proyectos de inversión solicitada por la Municipalidad Distrital de Tambogrande, se encuentra con arreglo a ley dando su conformidad al Convenio de Transferencia a suscribirse con la citada Municipalidad;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 188-2008-CEYA/MPP, recomienda se apruebe el Convenio de Transferencia Financiera para la ejecución de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Tambogrande;

Que, sometido el Dictamen Nº 188-2009-CEYA/MPP, de fecha 09 de diciembre de 2008, a consideración de los señores regidores en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 11 de diciembre de 2008, mereció su aprobación por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

II..





SE ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO - Aprobar el Convenio de Transferencia Financiera para la ejecución del Proyecto de Inversión de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, el cual consta de doce (12) Cláusulas que forman parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Tesorería, Oficina de Presupuesto y a la Municipalidad Distrital de Tambogrande para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

MONICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION** que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 - Piura, representado por su Alcaldesa Sra. **MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO**, identificada con DNI N° 02792704, según Acuerdo Municipal N° 174-2007-C/PPP, de fecha 12 de Noviembre del 2007, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE**, con RUC N° 20146730875, con domicilio legal en Jr. Castilla No. 449 - Tambogrande, debidamente representada por su Alcalde Sr. **Segundo Ramón Moreno Pacherez**, identificado con DNI No. 02899418, en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL DEL CONVENIO

La suscripción del presente se sustenta en las siguientes normas jurídicas:

- a) Constitución Política del Perú, artículos 188° y 194°
- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- c) Ley 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado
- d) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto modificada por la Ley 28500
- e) Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2008
- f) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General
- g) Resolución Directoral N° 033-2005-EF/76.01, Directiva N° 013-2005-EF/76.01 para Gobiernos Locales
- h) Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG Aprueban Normas de Control Interno
- i) Ley N° 25850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su modificatoria Ley N° 28267
- j) Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, T.U.O de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y sus modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LOS GOBIERNOS LOCALES, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, como es promover el desarrollo socioeconómico dentro del ámbito de su jurisdicción, dentro del marco legal establecido, le corresponde planificar, ejecutar e impulsar el desarrollo de su circunscripción para satisfacer las necesidades vitales de la población, y cuidar el ornato de la ciudad.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 11° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo el numeral 7 del artículo 195° de la Constitución establece que es competencia de los gobiernos locales fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

En reunión mensual de Alcaldes Distritales con la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Piura, de fecha 31-07-2008, se acordó que los montos presupuestales de inversión, asignados a las municipalidades distritales dentro del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial, financiado con la fuente FONCOMUN Provincial, deben ser transferidos cuando la Unidad Ejecutora del Proyecto sea la Municipalidad Distrital o la obra debe ser encargada cuando la Unidad Ejecutora sea la Municipalidad Provincial.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL mediante Oficio N° 739-2008-MDT-SG, solicita a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** la transferencia financiera de S/ 545,300 (Quinientos cuarenta y cinco mil trescientos y 00/100 Nuevos Soles) para la ejecución de dos proyectos que forman parte del Presupuesto Institucional Modificado 2008 de la Municipalidad Provincial:

- | | |
|--|---------------|
| • Construcción y Equipamiento de la Casa de la Cultura | S/ 280,000.00 |
| • Construcción de Plazuela en Av. Ignacia Shaeffer | 265,300.00 |

CLÁUSULA CUARTA: EL OBJETO

El presente Convenio de Transferencia Financiera tiene por objeto establecer las bases de carácter legal, coordinación, financiamiento y de operatividad en las cuales LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL transfiera la suma de S/ 545,300 (Quinientos cuarenta y cinco mil trescientos y 00/100 Nuevos Soles) para el financiamiento de los proyectos.

- | | |
|---|---------------|
| • Construcción y Equipamiento de la Casa de la Cultura
Con perfil viable código SNIP 29994 y expediente técnico aprobado MDT | S/ 345,300.00 |
| • Construcción de Plazuela en Av. Ignacia Shaeffer
Con perfil viable código SNIP 95536 y expediente técnico aprobado MDT | 200,000.00 |

CLÁUSULA QUINTA: ASPECTOS TÉCNICOS

El objetivo principal de los proyectos es la culminación de la Casa de la Cultura de Tambogrande y la construcción de la plazuela en la Av. Ignacia Shaeffer de la capital distrital, cuyos trabajos a ejecutar se encuentran detallados en el Expediente Técnico.

El Expediente Técnico consta de los siguientes documentos: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Estudio de Mecánica de Suelos, Valor Referencial, Análisis de Precios Unitarios, Listado de Insumos, Presupuesto Analítico, Desagregado de Gastos Generales, Cronograma de Avance de Obra, Calendario Valorizado de Avance de Obra, Calendario de Adquisición de Materiales, Sustento de Medrados, y Planos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

- Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL de acuerdo a la normativa presupuestaria aplicable.
- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL es responsable de la debida utilización de los fondos asignados por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, para la ejecución de la obra, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico.
- Es obligación exclusiva de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, la ejecución técnica y financiera de la obra, siendo de su responsabilidad efectuar los actos administrativos tendientes al cabal cumplimiento de las metas programadas en el Expediente Técnico, entre los que se encuentran Designación del Residente de Obra, apertura y conservación del cuaderno de obra, ampliación de plazo, adicionales de obra, los pagos de tributos, gravámenes moras y multas que les corresponda de acuerdo a Ley, así como las obligaciones de carácter laboral, aportes sociales de personal, accidentes de trabajo y otros concernientes a la obra, los que son de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.
- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, proporcionará toda la información referente al avance físico y financiero de la Obra y demás información que le sea solicitada por el profesional designado por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, respecto del cumplimiento de las metas programadas con el aporte de la Entidad Provincial.
- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL otorgará el aporte adicional que sea necesario para el cumplimiento de las metas previstas, así como para asegurar la operatividad y mantenimiento futuro de la obra, en concordancia estricta al expediente técnico y lo establecido por el sistema Nacional de Inversión Pública.
- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, designará a la Comisión encargada de la recepción de la obra materia del presente convenio, la que estará conformada por cinco(05) miembros de los cuales corresponde a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL designar a dos(02) miembros conformados por El Jefe de la División de Estudios y Proyectos y El Jefe de la División de Obras. Por su parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, deberá designar a los tres (03) funcionarios que estime conveniente quienes actuarán como miembros.
- Presentar Informe Final de las metas alcanzadas en la Obra con el aporte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, debiendo adjuntar entre otros documentos, fotografías que evidencian las metas alcanzadas.
- Presentar los informes finales técnicos financiero del proyecto, materia del presente convenio, hasta lograr el saneamiento físico, técnico contable.
- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá rendir el integro de la transferencia a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, con la documentación sustentatoria.



6.2. DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA:

- Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL de acuerdo a la normativa presupuestaria aplicable.
- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es responsable de la debida utilización de los fondos asignados por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, para la ejecución de la obra, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico.
- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a través de la Oficina de Infraestructura y dependencias competentes, se obliga al cumplimiento de las acciones necesarias que propendan a la cabal ejecución de la Obra, según se detalla a continuación.
- Aprobar las transferencias financieras conforme a lo establecido en el artículo 75.3 de la Ley 28600, que para tal efecto se encuentren aprobadas en el Presupuesto Anual 2008 de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y sean aplicados teniéndose en cuenta la base legal indicada en la Clausula Primera del presente convenio, siempre y cuando la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL cuente con los informes previos de la Gerencia de Planificación y Desarrollo y de la Oficina de Presupuesto, hasta por un monto total de S/ 545,300 (Quinientos cuarenta y cinco mil trescientos y 00/100 Nuevos Soles).
- Encargar a la Oficina de Infraestructura y sus dependencias competentes la realización de visitas a la zona de trabajo para verificar el cumplimiento de la meta programada con el aporte financiero entregado a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

CLAUSULA SETIMA: DEL DESEMBOLSO

El desembolso por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, será único. Los recursos financieros proporcionados por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL serán administrados por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL en una Cuenta Corriente abierta expresamente para la Obra, en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros. El único desembolso, asciende a la suma de S/ 545,300 (Quinientos cuarenta y cinco mil trescientos y 00/100 Nuevos Soles).

CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICIONES

Queda PROHIBIDA la utilización, por parte de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, del financiamiento proporcionado por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en fines distintos a los estipulados en el presente Convenio de Cooperación, bajo apercibimiento de resolución del presente convenio, sin perjuicio de que restituya los fondos utilizados indebidamente y las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE INICIO, PLAZO DE EJECUCION

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá su vigencia hasta que se cumpla con los objetivos previstos, incluyendo la Liquidación final de la Obra, en un plazo no mayor de 01 año.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DE CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio:

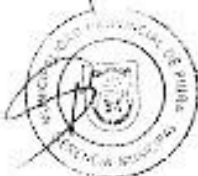
- Que LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL utilice los recursos transferidos en otras actividades no vinculadas con la Ejecución de la Obra a que se refiere el presente Convenio;
- En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación de este Convenio.
- El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

Para tal efecto la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte, mediante Carta Notarial cursada al domicilio señalado en el presente Convenio, para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno Derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada mediante Carta Notarial resolverá este Convenio de Cooperación.

La resolución se rige por las disposiciones pertinentes del Código Civil, sin perjuicio de las responsabilidades por actos ilícitos penales que se registrarán por el Código Penal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Ambas partes, acuerdan resolver las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución de los términos del presente Convenio, con arreglo a los Principios de Buena Fe y común intención de las partes, sometiéndose a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Piura.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

De incumplir LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, con el presente Convenio de Cooperación, será inhabilitada por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, por un plazo de dos años (02) para la suscripción de nuevos Convenio, procediendo LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a iniciar las acciones correspondientes ante el poder judicial.

Las partes que suscriben este Convenio de Cooperación podrán, de común acuerdo, revisar sus alcances y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones que crean convenientes, los mismos que se especificaran en la Addenda correspondiente.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas anteriormente estipuladas, las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación, por triplicado, en la ciudad de Piura a los días del mes de Diciembre del año dos Mil ocho.



POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PIURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
[Signature]
MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA

SRA. MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TAMBOGRANDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL TAMBOGRANDE
[Signature]
Sr. Segundo Ramón Moreno Pacheco
ALCALDE

SR. SEGUNDO RAMÓN MORENO PACHERREZ
ALCALDE

